



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 08/06/2.020.

Radicado	08001-33-33-014-2020-00090-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Rosalba Cervantes de Aparicio
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Juez (a)	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor juez, paso el expediente de la referencia, contentivo dentro de la presente acción de tutela, informando que la Administradora Colpensiones, remitió Oficio BZ2020_5466139-1166663 fechado el día de hoy.

PASA AL DESPACHO
Para eventual Vinculación.

CONSTANCIA
Memorial de fecha 8 de junio de 2.020 rendido por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES el día 08/06/2.020 a través del Correo Institucional del Despacho.-


ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-33-33-014-2020-00090-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	Rosalba Cervantes de Aparicio
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Juez (a)	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial y analizado el informe rendido por la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** -, en Oficio BZ2020_5466139-1166663 fechado el día de hoy, en el que señala: “

“Conforme a la información suministrada se puede verificar que la empresa Transportadora de Valores Brinks S.A. fungiendo actualmente como entidad pagadora, es quien debe realizar los procesos para el pago de su mesada pensional en la actualidad, pues mediante convenio interadministrativo entre Colpensiones y Brinks S.A. se está dando cumplimiento al Decreto Nacional 582 de 2020; más aún cuando Colpensiones giró a la Empresa Transportadora de Valores lo correspondiente a la mesada de abril de 2020 que se paga en mayo de 2020: por lo que esta Administradora no estaría desconociendo ni menoscabando los derechos fundamentales llamados a proteger en el escrito de tutela. Como soporte de lo anterior se anexa a continuación detallado del giro realizado para el mes de abril de 2020 a la empresa Transportadora de Valores Brink S.A.:”

Por tanto, ante eventuales ordenaciones, considera el Despacho que resulta necesario vincular al presente trámite a la empresa Transportadora de Valores Brink S.A, con el propósito de que rinda informe sobre los hechos de la demanda de tutela y lo afirmado por COLPENSIONES en el oficio citado, los cuales se le remitirán por secretaria.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Barranquilla,

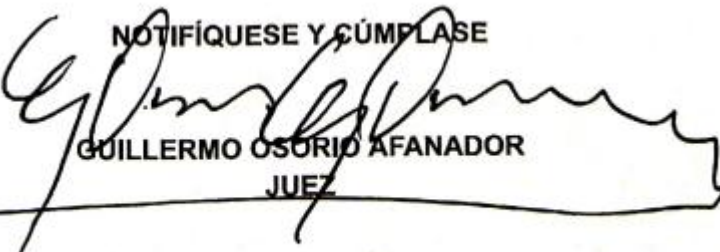
RESUELVE:

- 1. VINCULESE** al presente trámite tutelar a la empresa Transportadora de Valores Brink S.A., en atención a lo dispuesto en la presente providencia.
- 2. NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido de este auto al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa Transportadora de Valores Brink S.A., por el medio más expedito y eficaz.
- 3. INFÓRMESE** al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa **Transportadora de Valores Brink S.A.**, para que el que en el término de doce (12) horas, siguientes a la notificación del presente auto y por el medio más expedito puede rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción, advirtiéndole que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los Arts. 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

4. REITERAR que las comunicaciones, memoriales, informes y recursos con ocasión de éste trámite, se recibirán en la cuenta de correo electrónico : adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

Nº 060 DE HOY 09/06/2020 A LAS 8:00 A.M.



ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA